

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento y calibración para el medidor portátil de Oxígeno Disuelto del Departamento de Control de Calidad y Efluentes.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Mantener en buenas condiciones el equipo de campo para medir oxígeno disuelto en cuerpos hídricos como el agua superficial, natural o residual con la finalidad de asegurar los resultados en cumplimiento de la normativa vigente y toma de decisiones en la gestión ambiental del Dpto. de Control de Calidad y Efluentes.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar un servicio especializado de mantenimiento correctivo y calibración para el equipo medidor portátil de oxígeno disuelto, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, precisión en las mediciones y prolongar su vida útil.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Código: AOI50012900034, Nombre de Actividad Operativa: Gestión Calidad Tratamiento

5. TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento para el equipo medidor de campo de Oxígeno Disuelto del Departamento de Control de Calidad y Efluentes.

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO

Tipo de equipo: Medidor portátil

Marca y Modelo: YSI Pro-ODO

Número de serie: 164104658

Estado actual: inoperativo, presenta fallas al encender y posiblemente requiera cambio de sensor.

5.2. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El proveedor deberá realizar, como mínimo:

1. Inspección general del equipo.
2. Verificación del estado de la sonda/sensor de OD, cambio de sonda de ser necesario.
3. Limpieza interna y externa del equipo.
4. Calibración del sensor de oxígeno disuelto con estándares certificados.
5. Reemplazo de partes desgastadas (membrana, electrolito, juntas, etc.) de ser necesario
6. Pruebas funcionales y verificación de lecturas con soluciones patrón.
7. Emisión de informe técnico detallado del mantenimiento, que incluya diagnóstico y recomendaciones.
8. Certificado de calibración

Nota: El mantenimiento debe realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante.

5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe cumplir con los siguientes requisitos como mínimo:

- Ser persona jurídica o empresa legalmente constituida.
- Contar con acreditación en la norma ISO 17025 para la calibración de equipos.
- Alineamiento con NTP 582 en gestión de equipamiento.
- Experiencia comprobable en mantenimiento y calibración de equipos de medición de oxígeno disuelto con un mínimo de tres años de experiencia.
- Personal profesional técnico calificado con formación en metrología/electrónica o áreas afines.
- Uso de repuestos originales o compatibles avalados por el fabricante.
- Capacidad para emitir certificados de calibración trazables a patrones nacionales o internacionales.

5.4. NORMAS APLICABLES AL SERVICIO.

1. Ley N° 30224 – Creación del Sistema Nacional para la Calidad (SNC) e INACAL
2. NTP 582

3. Normas Metrológicas Peruanas (NMP) y el reconocimiento internacional y trazabilidad del INACAL.

4. Decreto Supremo N° 004 2017 MINAM

5.5. CONSIDERACIONES GENERALES

- El servicio se desarrollará en días hábiles y en horario de 07:30 horas a 14:30 horas (horario laboral).
- El servicio será coordinado con el personal encargado del Departamento de Control de Calidad y Efluentes que trabaja en la sede de Chilpina a fin de obtener las autorizaciones de ingreso.
- El Proveedor, deberá organizar la planificación y ejecución del servicio de tal manera que no se altere el normal desarrollo de actividades del personal que trabaja en la sede de Chilpina.

5.6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Se considerarán las acciones necesarias a fin de evitar y prevenir posibles condiciones y factores de riesgo, que pudieran causar contaminación ambiental, durante el desarrollo del servicio.
- El Proveedor, será responsable de la integridad física de los trabajadores que asigne para la ejecución del presente Proyecto.
- Todos los trabajadores deberán tener, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo / SCTR, debidamente suscrito por el representante de la empresa proveedora, y emitida por una Compañía de Seguros acreditada, documento que será presentado ante el Departamento de Control de Calidad y Efluentes luego de suscrito el contrato y antes de iniciar la prestación por parte del personal del Proveedor.
- Antes del inicio de actividades, deberán adjuntar las copias de la Prima mensual del SCTR (pensión y salud), de los trabajadores asignados al Proyecto por parte de la empresa Proveedora, documento que será presentado ante el Departamento de Control de Calidad y Efluentes luego de suscrito el contrato y antes de iniciar la prestación por parte del personal del Proveedor.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica al presente servicio

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

- El contratista deberá contar con los equipos de protección personal adecuados para el servicio a realizar.
- Además, el contratista deberá presentar los SCTR (Salud y Pensión) del personal que realizará el trabajo al menos con 48 horas de anticipación ante el Área de Patrimonio.

8. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

El servicio será ejecutado en un plazo no mayor a 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de recibida la orden de servicio.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales sede Chilpina en Av. Las Peñas s/n Socabaya-Arequipa.

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

Llave en mano

12. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

El pago se realizará en una sola armada una vez concluida la prestación y previa conformidad del área usuaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Dpto. de Control de Calidad y Efluentes.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la

conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica

15. VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por cualquier vicio oculto que se evidencie por el plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El Proveedor, será responsable de la integridad física de los trabajadores que asigne para la ejecución del presente proyecto.
- El Proveedor, deberá considerar en su propuesta técnica-económica todos los componentes, materiales, accesorios y demás elementos que, aunque no estén detallados en el presente documento, y sean necesarios para el correcto funcionamiento del equipo deberán ser provistos por el mismo.
- El proveedor deberá proporcionar previamente el Seguro SCTR del personal Técnico que realizará los trabajos.
- El proveedor deberá garantizar y velar por mantener la seguridad adecuada, limpieza y el orden de los elementos en las áreas de trabajo donde se esté realizando la obra.

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

18. ADELANTOS

No se consideran adelantos.

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo

marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

En caso no se lleve a cabo el presente servicio se tiene el riesgo de no poder realizar las mediciones de oxígeno disuelto para la evaluación de la calidad del agua y por ende el incumplimiento de la normativa ambiental vigente.